

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

ACTA RECITIFICATIVA  
EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 13:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos Abog. LUCIANO DIAZ, por AGEyFJM RICARDO BABILLÓN, por Cuerpo Paritario Abog. GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto y cedida la palabra a la representación sindical expresa: Que habiéndose detectado un error en la redacción del texto del acta acuerdo suscripta el 19-02-2024, relacionado a la cláusula de contribución solidaria, se solicita que la misma sea rectificadora, debiendo agregarse un segundo párrafo, quedando redactada de la siguiente manera: *"La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente dos cuotas según el siguiente detalle: a) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de FEBRERO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. b) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems de la remuneración bruta del mes de MARZO de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado a la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar. La retención deberá hacerse efectiva sobre todos los empleados del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, en la misma oportunidad en la que se acredite la cuota sindical mensual correspondiente a los periodos antes del depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. El estado provincial no retendrá ni impondrá contribución solidaria a los afiliados de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en este acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad. Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que: La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada en las presentes por la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente. Sin mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes de conformidad.*

RICARDO H. BABILLÓN

Secretario General

Asoc. Grem. Empl. y Func.

San Pedro de Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar